

Señor
LUÍS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL
Juzgado Promiscuo Municipal
Paima – Cundinamarca

JUZG. PROM MPAL PAIME

00000 7-JUL-22 11:28


Ref.: Proceso Ejecutivo 25 518 40 89 001 2022 - 00026
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Luís Hernando Galeano Jiménez

LUÍS HERNANDO GALEANO JIMÉNEZ, mayor de edad, identificado como aparece bajo mi firma, domiciliado y residente en este municipio, actuando en nombre propio y estando dentro del término, de manera atenta me dirijo a su Despacho para contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS HECHOS:

AL HECHO 1.: Es cierto.

Al hecho a del punto 1: Es parcialmente cierto, el saldo a la fecha es muy inferior al que en este punto indica el demandante.

Al hecho b del punto 1: Desconozco dicha situación, ya que como el mismo demandante lo indica, suscribí un pagaré en blanco en el que para ese momento no se había consignado el porcentaje de los intereses a pagar.

Al hecho c del punto 1: No es cierto, la cláusula que mencionada el demanda no hace relación a la fecha de vencimiento del título valor.

AL HECHO 2: Es cierto.

Al hecho a del punto 2: Es cierto.

Al hecho b del punto 2: Desconozco dicha situación, ya que como el mismo demandante lo indica, suscribí un pagaré en blanco en el que para ese momento no se había consignado el porcentaje de los intereses a pagar.

Al hecho c del punto 2: Es cierto.

AL HECHO 3: Es cierto.

AL HECHO 4: Es cierto.

AL HECHO 5: Es cierto.

AL HECHO 6.: Es cierto.

AL HECHO 7: Es cierto.

AL HECHO 8: Desconozco tal situación.

AL HECHO 9: Antes de esta demanda nunca se me realizó cobro alguno en razón de los créditos que aquí se pretenden ejecutar.

AL HECHO 10: Que se pruebe.

AL HECHO 11: Es cierto.

AL HECHO 12: Es cierto.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

IMPOSIBILIDAD DE PAGO POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR ASOCIADAS AL FRACASO DE CULTIVOS.

Sobre este particular debo indicar que los dos créditos fueron gestionados con el fin de sembrar aguacate y cacao, pero ambos cultivos desde el 2015 y 2018 (tiempo en el que se adquirieron los créditos) se malograron y no me generaron más que pérdidas y gastos por cuanto se frustraron, situación que fue verificada por personal técnico enviado por el Banco Agrario de Colombia para supervisar los cultivos, quien se dio cuenta de que los cultivos, ambos, se vieron frustrados por situaciones asociadas a la calidad de la semilla y no generaron producción, situación que agravó mi situación llevándome a generar pérdidas, lo que me ha impedido pagar las obligaciones en cuestión, no obstante a penas este año fue que vine a incurrir en mora en el mes de mayo.

**IMPOSIBILIDAD DE PAGO POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR ANTE
AFECTACIONES DE SALUD.**

No me ha sido posible en el momento realizar el pago de los valores en mora toda vez que me encuentro imposibilitado físicamente para trabajar en razón a que estoy padeciendo fuertes dolores en el cuerpo que me han impedido realizar mis actividades laborales con normalidad, las cuales implican gran esfuerzo físico toda vez que soy agricultor, además de que soy hipertenso.

Sumado a lo anterior, se tiene que con ocasión de la pandemia me vi afectado con el virus del Covid 19 el cual también me afectó gravemente físicamente pues deterioró aún más salud, lo que me ha impedido atender mis actividades laborales.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que se de lugar a las mismas de conformidad con lo siguiente:

PRETENSION N° 1: No es cierto que a la fecha el suscrito deba la suma de \$3'331.880. El valor real adeudado es de \$2'000.000.

En cuanto a las demás pretensiones son ciertos los valores indicados por la demandante.

NOTIFICACIONES.

El suscrito las recibe en el predio denominado Alto del Guamo de la vereda Ginebra de este municipio o a través del teléfono celular 313 396 19 16. No dispongo de correo electrónico.

El demandante Banco Agrario de Colombia S.A., en la calle 16 N° 6-66 Piso 5, Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co y/o secretariageneral@bancoagrario.gov.co

Del Señor Juez,

Cordialmente,

Luís Galeano
LUÍS HERNANDO GALEANO JIMÉNEZ
C.C. N° 3'122.857 de Paimé